

Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Que, asimismo, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 223), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MONICA OLGA ALICIA DE LAS CASAS ALEGRE al cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MONICA OLGA ALICIA DE LAS CASAS ALEGRE en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1775313-1

PRODUCE

Designan Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2019-PRODUCE

Lima, 3 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2017-PRODUCE, se designa al señor Carlos Alberto Castilla Mallco en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla y designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción,

aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto Castilla Mallco al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rubén Gustavo Castro Morales en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1775758-1

Designan Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2019-FONDEPES/J

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2018-FONDEPES/J del 06 de julio de 2018, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Fondepes, estableciendo los requisitos y perfil para el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019-FONDEPES/J del 4 de febrero de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Fondepes, estableciéndose en el mismo que el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2019-FONDEPES/J del 13 de mayo de 2019, se encargó la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero al señor Juan Manuel Alpiste Caro, en adición a sus funciones;

Que, se ha estimado conveniente concluir la mencionada encargatura, y a su vez designar al profesional que desempeñará el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos» y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del señor Juan Manuel Alpiste Caro como Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, contenida en la Resolución Jefatural N° 073-2019-FONDEPES/J del 13 de mayo de 2019, dándosele las gracias por el desempeño mostrado.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al señor Julio Aurelio Rios Sousa en el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondepes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1775275-1

Designan Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 119-2019-ITP/DE

Lima, 3 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley n.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a Alejandro Lorenzo Gonzales González, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GUTIERREZ SORIA
Director Ejecutivo

1775408-1

SALUD

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar documento que contenga la propuesta de diseño y formulación de la política nacional multisectorial de salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 487-2019/MINSA

Lima, 3 de junio del 2019

Visto el Expediente N° 19-052736-001, que contiene el Informe N° 109-OPEE-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas;

Que, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 22.2 del artículo 22 de la precitada Ley establecen que el Poder Ejecutivo es competente para diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado las que ejercen la rectoría de las políticas nacionales. Asimismo, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la norma dispone que los Ministerios formulan, planean, dirigen, coordinan, ejecutan, supervisan y evalúan la política nacional y sectorial bajo su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley contempla como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM, se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el que tiene por finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento dispone que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo. Por su parte, en su artículo 13 la referida norma, dispone que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas y disponer medidas sectoriales nacionales que permitan alinear la actuación de los tres niveles de gobierno y de los ciudadanos, correspondiendo al Ministerio de Salud, en este caso, ejercer la rectoría de la política nacional sectorial de salud;

Que, asimismo, los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de la referida norma legal, establece que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento; pudiéndose excepcionalmente requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo para el diseño, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de una política nacional multisectorial;

Que, los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.